



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 026 -2009-ANA/ALA-CH

Arequipa,

05 FEB 2009

VISTO:

El Escrito Nº 004574-2006 presentado por Santos Enríquez Morales y Gregorio Tipo Díaz, mediante el cual solicita autorización para exploración de aguas subterráneas en las pampas de San Antonio; distrito Yarabamba, provincia de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, según señala el artículo 16º del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas, para otorgar usos de aguas subterráneas se requiere previamente que se haya observado y comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 62º y 86º de la Ley General de Aguas, referido el primer artículo al cumplimiento además de los requisitos concurrentes para todo otorgamiento de uso de agua, que no se cause fenómenos físicos o químicos que alteren perjudicialmente las condiciones del reservorio, acuífero, napas allí contenidas ni el área comprendida en el radio de influencia y que no se produzca interferencia con otras fuentes; y, el segundo artículo referido a la necesidad de contar previamente con estudios y proyectos aprobados por la Autoridad Local de aguas.

Que, en tal sentido los señores Santos Enríquez Morales y Gregorio Tipo Díaz, adjunto al escrito del visto presenta el estudio técnico denominado "Exploración de Aguas Subterráneas", a efectuarse en una área de 100.38 has en el sector Pampas de San Antonio; para su aprobación y autorización respectiva.

Que, derivado el expediente administrativo a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili, Zona No Regulada, mediante Informe Nº 021-2007-JUDRCH-ZNR/A.GT, de fecha 12 de junio del 2007, la Junta de Usuarios en mención manifiesta que los estudios cuya autorización se solicita, afectarían el flujo subterráneo para el aporte de las filtraciones que son fuente de disponibilidad para las Comisiones de Regantes de la parte baja, lo cual repercute en un impacto, ambiental negativo, opinando consecuentemente que lo solicitado por los administrados no es procedente;

Que, esta Administración Local de Aguas mediante Notificación Nº 960-2008-GRA/GRAG-ATDR.CH hace conocimiento a los interesados las observaciones técnicas referidas al estudio de exploración de aguas subterráneas en tal sentido el recurrente con escrito Nº 011783-2008 subsana las observaciones presentando los lineamientos técnicos como memoria descriptiva, prospección geofísica, inventario de fuentes de agua, hidrodinámica subterránea, hidrogeoquímica, perfil técnico preliminar del pozo y los planos respectivos de ubicación de los 2 pozos proyectados y además certifica la posesión de los mismos por parte de la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, el personal técnico de esta Administración mediante Informe Nº 06-2009-ANA/ALA-CH/CUV señala que evaluada las condiciones hidrogeológicas del área de estudio que comprende 100.38 has en el sector Pampas de San Antonio concluye que la mejor perspectiva de alumbramiento de las aguas subterráneas esta entre 30 a 60m de profundidad; por lo que proyecta la perforación de 02 pozos artesanales con las siguientes ubicaciones pozo 01: UTM N8165336 E 236747; pozo 02: UTM N 8165736 E 236136; así como el diseño preliminar del pozo tiene las siguientes características técnicas: diámetro 1.00m, profundidad 30.0m, revestimiento en CºAº



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

hasta una profundidad de 20.0m y espesor 0.20m e implementado con la instalación de un equipo de bombeo del tipo sumergible.

Que, así mismo en el referido informe indica que siendo factible el estudio técnico de reconocimiento hidrológico en las Pampas San Antonio y a su vez no interfiere con los requerimientos de la asignación de uso de agua de las Comisión de Regantes del sector; opina favorablemente con la de autorización del alumbramiento de las aguas subterráneas de los 2 pozos proyectados entre las coordenadas pozo 01: UTM N 8 165 336 E 236747; pozo 02: UTM N 8 165 736 E 236136 conforme al estudio presentado; una vez culminado ello y determinando la disponibilidad hídrica en función a la prueba de rendimiento, el recurrente deberá tramitar el permiso, autorización o licencia correspondiente para el uso de las aguas con los fines requeridos ante esta Administración Local de Aguas.

Que, esta Administración Local de Aguas Chili con la facultad de resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas D.L.N° 17752 y Artículo 58° del decreto Legislativo 653;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, al Sr. Santos Enríquez Morales y al Sr. Gregorio Tipo Díaz, la ejecución del Estudio Hidrogeológico para el aprovechamiento de Aguas Subterráneas en las Pampas San Antonio- Yarabamba, conforme al sustento técnico: "Exploración de Aguas Subterráneas", el mismo que debidamente foliado forma parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Sr. Santos Enríquez Morales y al Sr. Gregorio Tipo Díaz **la ejecución de las obras de perforación del pozo con fines de exploración**, conforme al perfil técnico, **pozo 01:** UTM N 8 165 336 E 236 747; **pozo 02:** UTM N 8 165 736 E 236 136

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de 6 (seis) meses, prorrogables para la ejecución de los estudios y las obras autorizadas, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que **la presente resolución no otorga ningún derecho de uso de agua**, para lo que deberá seguir con el procedimiento establecido en el marco legal en materia de aguas vigente.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada la supervisión del estudio y la ejecución de las obras, informando en forma oportuna a esta Administración Local de aguas, sobre su avance y cumplimiento

ARTICULO 6°.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada; Comisión de Regantes Acequia Alta Sogay Yarabamba, al Sr. Santos Enríquez Morales y al Sr. Gregorio Tipo Díaz para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
C.I.P. 37256
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA